



ORDENANZA N° 1682/2008

VISTO: El Convenio de Mantenimiento y Operación del Servicio de Alumbrado Público celebrado en fecha 20 de Noviembre de 2008 entre el Ente Provincial de Energía de Neuquén (EPEN) y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, según consta en Expediente N° 4547/08 Letra "A" de fecha 16/09/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este Concejo Deliberante generar los recursos económicos que permitan un adecuado Mantenimiento y Operación del Alumbrado Público en el ejido municipal atendiendo a la seguridad y calidad de vida de los vecinos.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el tenor del Convenio suscrito en fecha 20 de noviembre de 2008 entre el Ejecutivo Municipal y el Ente Provincial de Energía de Neuquén (EPEN), cuya copia corre agregada a la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE un valor acorde a la franja pertinente de consumo que se establece en el Anexo Único del Convenio suscrito, que será facturado y recaudado por el Ente Provincial de Energía de Neuquén en concepto de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público.-

ARTICULO 3°: CONSIDÉRENSE a los efectos de establecer el valor de la tasa mensual, las bandas para todas las categorías tarifarias (usuario residencial, general, medianas demandas y grandes demandas) propuestas en el Convenio suscrito entre el Ejecutivo Municipal y el Ente Provincial de Energía de Neuquén.-

ARTICULO 4°: CONTÉMPLESE el beneficio otorgado a los vecinos en la Ordenanza 504/96 y su ampliatoria N° 513 /96.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1682/08.-

ARTICULO 5°: DETERMÍNASE que los ajustes devenidos por la Cláusula 5° del Convenio serán sometidos a tratamiento de doble lectura y audiencia pública, conforme lo establecido en el Artículo 68° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 6°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal se aprueba por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria del día 10/10/08, se materializó Audiencia Pública en fecha 16/12/2008 a las 19:00 horas, en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura se realizó en Sesión Ordinaria de Prórroga de fecha 19/12/2008, con la aprobación unánime de los miembros de este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTICULO 8°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1414/08.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



CONVENIO MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén, en adelante EPEN, representado por su Presidente Ing. Alejandro Nicola y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por su Intendente, Prof. Rubén Enrique Campos, en adelante la Municipalidad, acuerdan sentar las bases para la Operación y Mantenimiento del alumbrado público de propiedad municipal y que será atendido por el EPEN. Se entiende como alumbrado público, los puntos de luz existentes a la fecha de celebración del presente Convenio, sobre calles y avenidas.

Se excluye expresamente la iluminación de espacios públicos tales como plazas, fachadas, monumentos y/o cualquier otro tipo de alumbrado que sea de carácter temporario.

En base a lo precedentemente señalado, las partes acuerdan:

1) El EPEN asume el compromiso de operar y mantener la totalidad del alumbrado público ubicado en el ejido municipal. El Plan de Mantenimiento comprende:

- 1.1 Recambio de lámparas y/o equipos auxiliares ante rotura o daño.
- 1.2 Conservación mecánica del punto de luz. (Fijaciones, tornillos, etc.)
- 1.3 Conservación eléctrica del punto de luz. (Tomas de tierra, aislamientos, etc.)
- 1.4 Limpieza periódica de los sistemas ópticos y lámparas.
- 1.5 Limpieza, mantenimiento y reparación de gabinetes de comando y protección.
- 1.6 Limpieza y pintura de columnas metálicas soporte de Alumbrado
- 1.7 Atención de reclamos de vecinos por fallas de funcionamiento del alumbrado público.

2) El EPEN asumirá sin costo adicional para el municipio, la expansión de hasta el 1% anual del parque de luminarias existentes, considerando el mismo como crecimiento vegetativo normal. Adicionalmente a ello se reemplazarán todas las lámparas cuya depreciación luminosa haya alcanzado el valor normado.

3) Los requerimientos municipales de infraestructura de alumbrado superiores al 1% anual, serán acordados como una obra nueva, fuera de los alcances del presente convenio.

4) Por el servicio de operación y mantenimiento prestado por el EPEN, la Municipalidad acuerda en reconocer un valor promedio \$ 6,37 por cada cliente final del EPEN. A los fines de establecer una adecuada distribución de este valor entre el universo de clientes, los mismos abonarán los valores establecidos en la tabla adjunta. Este valor no incluye cargos por consumos de energía eléctrica destinada al servicio de alumbrado público. El valor por cliente será facturado en las facturas normales y habituales que se emiten por venta de energía eléctrica, con más las cargas impositivas vigentes o a crearse por cuenta de terceros. Este proceder será detallado en la Ordenanza Municipal que a tal efecto dictará el Concejo Municipal.-

5) Las partes acuerdan que el costo de operación y mantenimiento de alumbrado público será reajustado en cada oportunidad en que el índice de precios al consumidor publicado mensualmente por el INDEC sufra una variación igual o superior al cinco por ciento (5%). Si el valor es superior al 5% se ajusta automáticamente por una fórmula polinómica que contempla la variación de i) mano de obra, ii) valor de lámpara SAP de 250 w y iii) valor del equipo auxiliar. Esta fórmula se destaca en el Anexo Único a la presente. Independientemente de los ajustes periódicos, en forma anual, en el mes de abril de cada año se efectuará la revisión integral de los costos, a fin de que los mismos sean aplicados a partir del mes de mayo subsiguiente.

En tal oportunidad notificará al Municipio del ajuste registrado.

6) La Municipalidad se obliga a realizar directa o indirectamente la poda de los árboles y otras plantas que afecten la prestación del servicio de alumbrado público. Si así no lo hiciera dentro de los treinta (30) días de emplazado por medio fehaciente el EPEN podrá ejecutarla a costa del Municipio, quién cargará con los daños y perjuicios que hubiere ocasionado sin responsabilidad alguna para el EPEN.



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1682/08.-

7) En razón de que el alumbrado público se encuentra ubicado sobre la vía pública los trabajos que sobre el mismo se ejecuten se desarrollarán de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, normas aplicables y prescripciones generales que rijan sobre la materia en el momento de realizar dichos trabajos. Estarán a cargo del EPEN los gastos del trabajo y los generados por los daños que dichos trabajos pudieran ocasionar a terceros, a los bienes de dominio público y privado.

8) El EPEN ha dispuesto efectuar una erogación significativa con el objeto de poner en funcionamiento todos los puntos de luz existentes cuyas lámparas se encuentren muertas o con equipos o componentes auxiliares averiados. Esta inversión, sin cargo para la Municipalidad, representa la normalización integral del parque de luminarias y será ejecutada dentro de los seis (6) meses posteriores a la firma del presente Convenio.

9) Las partes acuerdan en consecuencia, que el EPEN dará respuesta de normalización a los futuros reclamos por puntos de luz fuera de servicio dentro de las 72 horas posteriores a la detección de la anomalía. La tasa global de luminarias apagadas será mantenida por debajo del 5%. En caso de incumplimiento por parte del EPEN de los compromisos asumidos y luego de la segunda notificación del incumplimiento observado, el Municipio notificará al EPEN que será punible de una multa equivalente a 5.000 kwh que serán acreditados en el término de los 30 días siguientes por el EPEN a favor del suministro que la Municipalidad indique.

10) El presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años y será renovable tácitamente por igual período salvo que alguna de las partes comunique a la otra con una antelación de un año su interés en no renovarlo.

Las partes acuerdan asimismo que cualquier diferencia de interpretación a lo precedentemente estipulado así como eventuales reclamos y/o modificaciones del presente acuerdo, serán resueltas mediante intercambio de información que contribuya al objeto.

Todos los Anexos que se agreguen debidamente firmados por las partes, pasarán a integrar las declaraciones y estipulaciones del presente Acto como aclaración o complemento.

No forman parte de este acuerdo los planes de reconversión del alumbrado público, que si bien suponen una mejora en la calidad del sistema de iluminación y un ahorro de energía, requieren una inversión económica que excede el presente marco de operación y mantenimiento.

A resultas de la interpretación, homologación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la competencia contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo los siguientes domicilios legales, el EPEN en calle La Rioja N° 385 de la ciudad de Neuquén Capital y la Municipalidad en calles Gines Ponte de la ciudad de Junín de los Andes donde se tendrán por firme y válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todo su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Junín de los Andes a los veinte (20) días del mes de Septiembre de dos mil ocho.



ANEXO UNICO

MANTENIMIENTO Y OPERACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

AJUSTE DEL PRECIO DE MANTENIMIENTO:

Cláusula 5° del Convenio:

“En caso de que el Índice de precios al consumidor, publicado mensualmente por el INDEC, sea igual ó superior al cinco (5) % se aplicará la siguiente fórmula de ajuste”:

$$\text{Ajuste \%} = \frac{(\text{PL}_a - \text{PL}_b) + (\text{PEA}_a - \text{PEA}_b) + (\text{CMO}_a - \text{CMO}_b)}{(\text{PL}_b + \text{PEA}_b + \text{CMO}_b)} \times 100$$

Donde:

PL_b: Precio base en el mercado local de una Lámpara Sodio Alta Presión de 250 w
 Precio base a mayo 2.008: \$ 36,63

PL_a: Precio actualizado en el mercado local de una Lámpara Sodio Alta Presión de 250 w

PEA_b: Precio base en el mercado local del Equipo Auxiliar de Alumbrado, compuesto por Balasto, capacitor e ignitor.
 Precio base a mayo 2.008: \$ 56,24

PEA_a: Precio actualizado en el mercado local del Equipo Auxiliar de Alumbrado Público.

CMO_b: Costo base por hora de una cuadrilla de tres agentes (2 categoría OP3 y 1 de categoría OP1)
 Precio base a mayo 2.008: \$ 92,11

CMO_a: Costo actualizado por hora de una cuadrilla de tres agentes.

Independientemente de la eventual aplicación de ajustes periódicos por la aplicación de esta fórmula, en el mes de abril de cada año, se procederá a la revisión integral de los valores contemplados en la oferta base (precios de los componentes y subcomponentes de los puntos de luz), (Precios de mano de obra, por cuadrillas), (Costos de herramientas y equipos auxiliares). Los nuevos valores actualizados tendrán vigencia a partir del mes de mayo del año subsiguiente.



Propuesta
VALORES TASA POR OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL
ALUMBRADO PUBLICO

Cláusula 4° del Convenio:

TARIFA

residencial

consumos de 0 a 50 kwh/mes (pesos /mes)...	1,10
consumos de 51 a 100 kwh/mes.....”	2,20
consumos de 101 a 250 kwh/mes...”	4,95
consumos mayores de 250 kwh/mes”	6,37
consumo estacional.....”	6,37

general

consumos de 0 a 250 kwh/mes.....”	13,80
consumos de 251 a 1000 kwh/mes..”	16,00
consumos mayores de 1000 kwh/mes.....	18,00

medianas demandas T2

baja tensión.....(pesos /mes)...	20,00
media tensión.....” “ ...	22,00

grandes demandas T3

baja tensión..... “ “	24,00
media tensión..... “ “	26,00

valores vigentes al mes de mayo 2008 sin impuestos.

Localidad: **JUNIN DE LOS ANDES**

Costo de O.y Mantenimiento por punto de luz: \$14,60

Puntos de luz atendidos: 1.642

Cantidad de clientes: 3.765

Costo promedio por cliente por punto de luz: \$ 6,37

Costo de O&M: \$ 14,60 x 1.642 puntos: \$ 23.973,20 por mes.

Recaudación esperada:

Tarifa 1 R1:	280 clientes	x	\$ 1,10:	\$ 308,00
	R2:	404	x	2,20: \$ 888,80
	R3:	1.637	x	4,95: \$ 8.103,15
	R4:	734	x	6,37: \$ 4.675,58
Estac. R1:	23	x	6,37: \$	146,51
1 G1:	321	x	13,80: \$	4.429,80
	G2:	181	x	16,00: \$ 2.896,00
	G3:	102	x	18,00: \$ 1.836,00
Tarifa 2 b.t.	30	x	20,00: \$	600,00
	M.T.	1	x	22,00: \$ 22,00
	3 b.t.	3	x	24,00: \$ 72,00
	M.T.	3	x	26,00: \$ 78,00

E.S.